



**Corpoguajira**

**ACUERDO N° 009**

**( 29 JUN. 2011 )**

**POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, las que les confieren la Ley 99 de 1993, y en especial de conformidad con el literal a) del párrafo transitorio del artículo 9 el Decreto 141 de 2011 y el Decreto 510 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la planificación ambiental es un instrumento mediante el cual las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y otras instituciones pueden fortalecer los procesos de descentralización y participación, articular y armonizar procesos regionales de gestión ambiental, generando mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión, así como de cumplimiento de los planes, para mejorar de manera permanente el desempeño del sistema.

Que la gestión ambiental en el territorio se deriva del proceso de planificación, el cual se concibe como la acción conjunta entre el Estado y la sociedad civil para orientar los objetivos de la política hacia el fomento y la consolidación de la estrategia del desarrollo sostenible y convivencia pacífica entre los colombianos, y especialmente entre los guajiros. Esta orientación se expresa a través del Sistema Nacional Ambiental SINA, en donde participan las instituciones a partir de establecer y regular relaciones más armónicas con la naturaleza y más justas en lo social<sup>1</sup>.

Que la gestión ambiental es un proceso de mejoramiento continuo, al que se puede acceder en cualquier punto, que se va desarrollando a lo largo del tiempo y que se va modificando de acuerdo con las estrategias y resultados esperados en los planes. Es un proceso flexible de construcción colectiva de un presente y un futuro mejor por parte de los diversos actores involucrados<sup>2</sup>.

Que los Objetivos de Desarrollo del Milenio promovidos por la Asamblea de la ONU en septiembre de 2000, ha venido introduciendo cambios en la gestión ambiental mundial, en el país y en sus departamentos.

Que las metas del milenio establecidas para el 2015, pretende erradicar la extrema pobreza y el hambre, lograr la educación primaria universal, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el SIDA, la malaria y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad ambiental y promover la autonomía de la mujer.

Que los objetivos del milenio fueron ratificados en Johannesburgo en el año 2002 y Colombia ha venido incorporando dentro de su marco normativo estos compromisos, los cuales orientaron la formulación del actual Plan de Desarrollo Nacional. Posteriormente, el 14 de marzo de 2005, cinco años después de la aprobación de la Declaración del Milenio, nuestro país aprobó el documento CONPES Social 91, en el cual se establecen las «Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio -2015». Tabla No 1.

Que la Ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad para los municipios de formular los Planes de Ordenamiento Territorial, los cuales deberán contener, otros aspectos, los determinantes y componentes de carácter ambiental.

Que la revisión de los planes de ordenamiento territorial es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), con el fin de actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo de municipio formulado en los mismos.

Que se espera que las autoridades municipales emprendan el proceso de revisión ordinaria del Plan con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 y el Decreto 932 de 2002, tales preceptos van encaminados, a la revisión del plan por el vencimiento de las vigencias del contenido urbano y rural de corto plazo y a la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el POT que debieron ser realizados por parte de la administración saliente a través del Programa de Ejecución del Plan de Desarrollo.

Que después del seguimiento y evaluación de la implementación del plan, las autoridades municipales comprueban que es conveniente llevar a cabo una actualización o reformulación sustancial de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas formuladas y adoptadas en el Plan, puede emprender su revisión antes del vencimiento de la vigencia establecida en la ley. Este tipo de revisión es de carácter extraordinario y puede ser general, cuando se revisen sus contenidos estructurantes de largo plazo parcial, relacionada con los contenidos de mediano plazo que corresponden a las normas urbanísticas generales.

<sup>1</sup> MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y COOPERACION ALEMANA AL DESARROLLO (GTZ). Guía de planificación ambiental regional: Herramienta de prospectiva y participación. Bogotá, 2003

<sup>2</sup> GULH NANNETTI, Ernesto y otros. Guía para la gestión ambiental regional y local. DNP, FONADE Y QUINAXI. Corcas Editores LTDA: Bogotá, 1998

**Corpoguajira****ACUERDO N° E 009****(29 JUN. 2011)**

Que la revisión extraordinaria, se presenta cuando se da alguna de las dos siguientes situaciones: en primer lugar, cuando el mismo plan haya establecido las razones que justifican su revisión, y en segundo lugar, cuando se presenten razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito como la declaratoria de desastre o calamidad pública, o los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen el aumento o establecimiento de nuevas áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan.

Que las revisiones extraordinarias podrán darse antes del vencimiento de las vigencias establecidas en la ley para cada componente, y deberán sustentarse en todo caso, en parámetros e indicadores de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan hasta ese momento, de forma que se demuestre técnicamente la necesidad de abordar la modificación sustancial que se esta proponiendo.

Que si la administración municipal decide abordar una revisión del Plan de carácter extraordinaria en razón a algunas situaciones especiales ocurridas durante la vigencia del mismo, es conveniente que se promueva el mantenimiento de los acuerdos estructurales, con el fin de tutelar la continuidad necesaria en procesos que requieren de amplios periodos de tiempo para su concreción. Se trata, por tanto, de velar por el mantenimiento sustancial, como mínimo de los siguientes acuerdos básicos:

- Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, que se traducen en el modelo de ocupación del territorio municipal y en sus formas de integración regional;
- La estructura urbana y rural definida principalmente por los usos del suelo; las redes de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico; vialidad y transporte y espacio público.
- Las áreas protegidas de manejo especial (reservas forestales, humedales y ecosistemas protegidos) definidas por su valor ambiental y paisajístico que un papel estratégico para el desarrollo sostenible. Estas áreas conforman una red de elementos ambientales que condicionan las demás decisiones del ordenamiento municipal, y principalmente aquellas relacionadas con las redes de infraestructura o con la asignación de usos.
- Las zonas de amenaza y riesgo que puedan afectar a la población
- La clasificación del suelo municipal, que implica el respeto por los perímetros establecidos, y que es uno de los acuerdos fundamentales para la buena práctica del planeamiento urbanístico.
- Propender por la estabilidad de estos aspectos es fundamental para promover la acción ordenada y transparente de urbanizadores, constructores y demás organismos públicos y privados que construyen el municipio. Si estas normas de carácter estructural cambian continuamente, los operadores mencionados no son dinámicos, entorpecen las actividades productivas, y permanecen expectantes ante posibles beneficios que puedan obtener por efecto de las modificaciones propuestas por las administraciones de turno.

Que la especulación sobre el suelo, y el atraso y discontinuidad en obras fundamentales para el desarrollo municipal son, por ejemplo, las consecuencias comunes del cambio continuo de los acuerdos básicos establecidos en los instrumentos de planificación.

Que existen algunos aspectos claves de la revisión de carácter general, es decir aquellas que no se limitan solamente a los contenidos de corto plazo sino que abordan los demás aspectos del plan, se consagren fundamentalmente a perfeccionar aspectos relacionados con:

Que las imprecisiones en la delimitación de áreas objeto de amenazas y riesgos, la prevención de desastres y el manejo de la vulnerabilidad funcional, que pueden ocasionar efectos sobre la vida de las personas. Es conveniente que estos aspectos sean revisados con la mayor regularidad técnica, y sus efectos sobre el Plan sean incluidos de manera prioritaria.

Que las imprecisiones ligadas a la omisión o indiferencia frente a temas relacionados con población, resguardos indígenas, reservas forestales, parques nacionales naturales, caracterización de las unidades ambientales oceánicas y costeras,<sup>4</sup> o licencias vigentes para el desarrollo de actividades económicas como por ejemplo la minería y petróleos.

Que en todos los casos, la revisión debe propender por la obtención del máximo beneficio para las comunidades, y por la lectura de los temas en la óptica de otros municipios que se beneficiarían o se verían afectados por las determinaciones tomadas: es decir, es conveniente que la revisión de estos planes contemple el proceso de armonización entre los mismos.

Que las contradicciones normativas al interior del mismo Plan, o el vacío existente en temas fundamentales no abordados ni reglamentados. Por ejemplo, la adopción y reglamentación de instrumentos de gestión de suelo, lineamientos para macro proyectos o planes parciales, o proyectos no contemplados de vivienda social, entre otros.



**Corpoguajira**

**ACUERDO N° 009**

**(29 JUN. 2011)**

3

Que el ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, y que por tanto debieron ser realizados durante el periodo de la administración que acaba de terminar. Esta revisión implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, con el consecuente efecto sobre el Plan de Desarrollo de la nueva administración.

Que el ajuste a las programaciones de proyectos, gestión y financiación de mediano y largo plazo del Plan, que por efecto de la revisión anteriormente mencionada, deberán ser también revisados con el fin de garantizar el progresivo cumplimiento de los compromisos que conllevan al desarrollo del modelo de ordenamiento municipal.

Que la eliminación de procedimientos innecesarios o tortuosos ligados al ordenamiento que entorpecen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del POT. En este caso es importante favorecer y facilitar, por ejemplo, el desarrollo de los planes parciales, los procesos de renovación urbana y los planes de mejoramiento integral de barrios y espacio público.

Que en los temas enunciados anteriormente es conveniente tener presente los siguientes aspectos: Población, Medio Ambiente, Desplazamiento Forzado, Planes Parciales, Conservación del Patrimonio arquitectónico, urbanístico e histórico, Renovación Urbana, Espacio público, Subdivisión del suelo rural y Ecoturismo

Que el artículo 10 de la ley 388 de 1997 señala: "Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios deberán tener en cuenta los siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes:

"1. Las relacionadas con la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la prevención de riesgos naturales, así:

Que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios deberán tener en cuenta los determinantes ambientales, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las cuales están relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

"a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del en lo concerniente a sus aspectos ambientales;

"b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional en cuanto a la reserva, alinderamiento, administración o sustracción de los Distritos de Manejo Integrado, Distritos de conservación de suelos, reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémicas.

Que la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales que éstas deberán "participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten", y en esta función esta definida la esencia y alcances de la participación y responsabilidad que a las corporaciones regionales compete en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que para dar cumplimiento a la función anterior, se requiere que las Corporaciones se involucren en el proceso de formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, prestando asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales y proporcionándoles la información necesaria para dichas formulaciones, con costo al ente territorial. Esta función cobra especial importancia en la medida que constituye la garantía de que el componente ambiental del Plan se incorpore de manera coherente y acorde con la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de la ley 388 de 1997, la Corporación se constituye en una instancia de aprobación del Plan en lo que hace referencia en sus aspectos ambientales; dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrá de treinta (30) días por lo cual se hace necesario que la Corporación establezca los alcances y contenidos de los determinantes ambientales que deberán contener dichos planes en los municipios del departamento de La Guajira.



Corpoguajira

ACUERDO N° 009

(29 JUN. 2011)

4

Que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en un plan de ordenación de una cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial.

Que la incorporación a la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial pretende garantizar la funcionalidad de la base natural y permitir un desarrollo económico sostenido, socialmente comprometido y ecológicamente sostenible.

Que deben formularse los expedientes municipales en concordancia con el artículo 112 de la Ley 388 de 1993, con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

Que se considera conveniente que los municipios con el acompañamiento de CORPOGUAJIRA, cumplan con las atribuciones que otorga la Constitución y las leyes sobre la reglamentación del suelo, el control, la preservación, restauración y defensa del patrimonio ecológico, y desarrollen los procesos de ordenamiento territorial con un enfoque regional, dentro del marco estratégico establecido por la autoridad ambiental para el manejo integral de cuencas y del sistema urbano regional.

Además, se deben considerar los siguientes procedimientos y orientaciones establecidas por la Ley 388/97 y por el Ministerio del Medio Ambiente.

- a) De acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, la Corporación se constituye en una instancia de aprobación del plan, en lo que hace referencia a sus aspectos ambientales. Esta función será ejercida teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, y los principios ambientales de rigor subsidiario, armonía regional y gradación normativa.
- b) El Plan de Ordenamiento Territorial deberá cumplir con los distintos aspectos planteados específicamente en la ley 388/97 y con las orientaciones particulares de la ley 99/93 así como con todos sus decretos reglamentarios y disposiciones corporativas a que hubiese lugar.
- c) El Plan de Ordenamiento Territorial deberá considerar los aspectos ambientales de manera integral. Por tal razón deberá considerar los *Determinantes Ambientales de Ordenamiento Territorial* definidos en la presente Resolución como referentes para la evaluación y aprobación del plan por parte de CORPOGUAJIRA. Cuando el plan de ordenamiento no contemple lo aquí estipulado, CORPOGUAJIRA podrá no aprobar el Plan en lo que respecta a los asuntos ambientales del mismo, es decir planteará las adiciones, modificaciones o complementaciones que sean necesarias para lograr la aprobación del mismo.
- d) La Corporación tiene un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del plan, para emitir concepto sobre su aprobación o no (en lo que hace referencia a los aspectos ambientales). En este sentido la Corporación estableció un grupo de profesionales de diferentes disciplinas para conceptuar, en el plazo previsto por la ley, sobre la viabilidad ambiental de las decisiones que contemplan los Planes de Ordenamiento de los Municipios del Departamento.
- e) Cada uno de los conceptos que emita la Corporación sobre los aspectos ambientales del plan de ordenamiento, estarán debidamente sustentadas en estudios previos y en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
- f) La Corporación revisará que el plan identifique los impactos ambientales que se produzcan como consecuencia de las decisiones que se adopten en el plan de ordenamiento en materia económica, social, de localización de infraestructuras, de usos del suelo, etc., y que se contemplen los estudios de evaluación y las acciones de manejo necesarias para la mitigación de los impactos ambientales que estas puedan causar (solicitando la identificación del impacto y no el plan de recuperación o manejo).
- g) CORPOGUAJIRA solicitará a los municipios la presentación del Plan de Ordenamiento Territorial completo y su evaluación se realizará sobre la totalidad del documento, incluida la memoria cartográfica. La Corporación no podrá aprobar planes incompletos, solo será posible realizar aprobaciones condicionadas a la complementación de la información presentada.
- h) El término plan parcial se aplicará estrictamente para planes específicos que se elaboren como desarrollos del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Corpoguajira**

ACUERDO N° 009

29 JUN. 2011

i) Cuando la Corporación decida realizar una aprobación condicionada, dicha evaluación deberá constar de un acta en la que se especifiquen los compromisos de mejoramiento del contenido y los tiempos en los cuales el municipio entregará los resultados pertinentes.

j) La Corporación verificará, que el Plan de Ordenamiento Territorial, establezca los mecanismos, procedimientos e instrumentos para su armonización con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal ordenado por la ley 152 de 1994, como garantía para la implementación del plan, ya que la ley 388 de 1997, establece claramente que el Plan de Inversiones del Plan de Ordenamiento Territorial, deberá incorporarse al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Que en el territorio municipal interactúan una serie de ecosistemas naturales con elementos como el aire, el clima, el suelo, el subsuelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje, entre otros, los cuales en su conjunto, conforman lo que podemos denominar **“LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES “o” BASE NATURAL DE SUSTENTACION”**; oferta que es necesario conocer para lograr una utilización sostenible de la misma.

Que se presentan diferentes formas de aprovechamiento de esa oferta natural, que conocemos como la **“DEMANDA SOCIAL DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES”**, expresada en las diferentes actividades que el hombre desarrolla sobre el territorio, transformándolo y estructurándolo a lo largo de toda su evolución cultural, social, económica y tecnológica.

Que el fenómeno de Calentamiento Global o Cambio Climático, consiste en un aumento desproporcionado de la temperatura de la superficie terrestre, contrastante entre las diversas regiones, que produce a su vez cambios drásticos en otros fenómenos ambientales como precipitación, evapotranspiración, períodos de sequía e inundaciones – cambios que representan un alto riesgo para la estabilidad de los ecosistemas y la vida de sus pobladores.

Que el Cambio Climático ha sido ampliamente reconocido por la comunidad científica y por la política internacional como originado por el incremento exponencial de las emisiones a la atmósfera de los llamados “Gases de Efecto Invernadero” (GEI) especialmente del CO<sub>2</sub> (Dióxido de Carbono) - el más abundante, incrementos causados por la actividad antrópica.

Que la recuperación de suelos y aguas de áreas degradadas, erosionadas, vulnerables al efecto negativo del Cambio Climático mediante la conservación y establecimiento de sistemas perennes mejorados representa una actividad de **ADAPTACIÓN** al Cambio Climático pues disminuye el riesgo y vulnerabilidad del ecosistema a sufrir desastres naturales.

Que el mayor potencial de Captura de Carbono y de aumento en la Disponibilidad de Agua en el Suelo en ecosistemas terrestres se logra recuperando áreas degradadas: bosques deforestados, cuencas deforestadas, tierras desertificadas, suelos compactados y empobrecidos, suelos descubiertos o con pérdida de cobertura vegetal, siendo esta parte de la geografía colombiana un ecosistema semiárido es frágil y extremadamente vulnerable al Cambio Climático.

Que los ecosistemas áridos y semiáridos de vegetación nativa son vulnerables al Cambio Climático, y se caracterizan por ser de baja fertilidad, baja disponibilidad de agua en el suelo debido a niveles muy bajos precipitación, periodos prolongados de sequía. Aproximadamente 43% de la superficie terrestre corresponde a ecosistemas áridos o semiáridos, y de esta área 14% corresponden a sabanas tropicales de América, África y Asia (FAO, 2009). Su población rural está compuesta por comunidades nativas pobres que cultivan y pastorean tierras de propiedad comunitaria con recursos naturales escasos y frágiles, vulnerables a ser degradados y erosionados por sobre-pastoreo, tala de árboles para quema y otros usos domésticos, y por prácticas agrícolas inadecuadas. Estas condiciones los predispone a verse afectados, o aun a ser destruidos, por los efectos del Cambio Climático. ya que aumentos en la temperatura y en la evapotranspiración imponen un alto riesgo para su sostenibilidad, para la seguridad alimentaria y bienestar de sus pobladores (FAO, 2009).

Que la conservación y reforestación con especies nativas, el establecimiento de sistemas de silvopastoreo mejorados y sostenibles utilizando especies de alta capacidad de Captura de Carbono y con potencial de aumentar la disponibilidad de agua en el suelo, son altamente deseables como medida de Adaptación de estos ecosistemas al Cambio Climático pues reducen la erosión, recuperan la fertilidad de los suelos y aumentan su productividad.

Que el ecosistema Semiárido de La Guajira frente al Cambio Climático.- Según IDEAM (Primera y Segunda Comunicaciones Nacionales ante las Naciones Unidas frente al Cambio Climático, 2002 y 2006) los ecosistemas Colombianos más vulnerables a los efectos adversos del Cambio Climático son los páramos, las áreas degradadas, las zonas costeras e insulares, y los ecosistemas semiáridos.



Corpoguajira

ACUERDO N° 009

29 JUN. 2011

6

Que la Guajira por su posición geográfica, se ve influenciada la mayor parte del año por los Vientos Alisios del noreste que arrastran las nubes hacia las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta originando una zona muy árida en la Alta y Media Guajira, con precipitación anual media respectivamente de < 200 mm y entre 300 y 700 mm, con niveles de evaporación superiores a los de precipitación (Arbeláez, M.M y Hoyos, A., 2000, Convenio entre CORPOGUAJIRA y Universidad Nacional sede Medellín, Febrero 2000). Según CORPOGUAJIRA (Área zonas de vida Departamento de La Guajira, 2008) de la superficie total de La Guajira (2.050.647 ha) el 81.5% (1.649.524 ha) corresponde a ecosistemas áridos y semiáridos, donde el 63% (1.297.801 ha) corresponde a zonas semiáridas y el 17% restante (351.723 ha) a zonas áridas. Las características del ecosistema semiárido de La Guajira concuerdan con la descripción de los ecosistemas semiáridos del mundo. Sus especies nativas predominantes son el Trupillo (*Prosopis juliflora*, de la familia *Caesalpinaceae*), el Dividivi (*Caesalpinia coriaria*, de la familia *Caesalpinaceae*) y el Cardón (*Lemaireocereus griseus*, de la familia *Cactaceae*). Existen muchas otras especies nativas pero las tres mencionadas, además de ser abundantes, representan indicadores biológicos de fertilidad y disponibilidad de agua en el suelo. Las comunidades Wayuu son los principales pobladores de este ecosistema. Según el DANE (2005) de la población total proyectada para el 2009 en el Departamento de La Guajira (791.027 habitantes) el 45% es población indígena, dato corroborado por DANE, Octubre 2006, según la Dirección de Censos y Demografía en su artículo "Colombia una nación multicultural: su diversidad étnica".

Que durante las últimas décadas, la explotación de los recursos naturales dejó de ser un factor de riqueza del Estado para dar paso a una concepción en la que la potencialidad se mide en términos de la conservación y utilización sostenible de estos mismos recursos.

Que ha sido necesario desarrollar una regulación y reglamentación que permitan administrar los recursos naturales y la sociedad, y la relación que surge entre ellos. Las regulaciones se establecen como el instrumentos que tiene el Estado para alcanzar el objetivo de la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos, y de esta forma lograr un desarrollo que permita la conservación<sup>3</sup>. Este propósito se manifiesta a través de normas que asume en su totalidad el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), las cuales tienen su origen y sustentación en la Constitución Política de 1991, el Código de los Recursos Naturales, la Ley 99 de 1993, en la Ley 152 de 1994, el Decreto 1768 de 1994, Decreto 1865 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1200 de 2004 y la Resolución 964 de 2007.

Que la Constitución Política de Colombia le otorgó una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la nación<sup>4</sup>. Así mismo determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previendo y controlando factores de deterioro ambiental<sup>5</sup>.

Que como respuesta a esta exigencia, en la Constitución Política de 1991 se estableció el derecho de todas las personas a un ambiente sano (Art. 79), y definió entre otros deberes, el de "(...) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)" (Art. 80).

Que a fin de corregir la dispersión legislativa y ponerse a tono con la evolución que enmarca el nuevo derecho ambiental, Colombia, que entre las naciones latinoamericanas fue una de las primeras que acogió los postulados de la Conferencia de Estocolmo de 1972, en 1974 expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que pese a que dicho Código consagró una legislación ambiental avanzada para su momento histórico, careció de un desarrollo legal ordenado y coherente, lo que incidió en su escasa aplicación. A este hecho se agrega la falta de capacidad de gestión institucional efectiva por parte del Estado, originada en la dispersión de la responsabilidad de las funciones de vigilancia y control radicadas en numerosas entidades del orden nacional, generando conflictos y vacíos, y un grave distanciamiento entre los usuarios de los recursos naturales y los responsables de aplicar la complejísima y, a veces, contradictoria legislación ambiental.

Que en cumplimiento del mandato constitucional relacionado con el medio ambiente, el Gobierno Nacional aprobó la Ley 99 de 1993 (creación del Ministerio del Medio Ambiente y organización del Sistema Nacional Ambiental).

Que la Ley 99/93, además de otras normas, en relación con la Planificación Ambiental, establece que "(...) los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, con los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales (...)" (Art. 68).

Decreto 1200 de 2004, artículo 1. También en GULH NANNETTI, Ernesto y otros. Guía para la gestión ambiental regional y local. DNP, FONADE Y QUINAXI. Corcas Editores LTDA: Bogotá, 1998

<sup>4</sup> Artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, 1991

<sup>5</sup> Capítulo 3 de los Derechos Colectivos y del Ambiente.





Corpoguajira

ACUERDO N° 009

(29 JUN. 2011)

7

Que la Ley 99 propuso que el desarrollo sostenible debe ser considerado como "el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".

Que la Ley, 152 de 1994 entre los principios generales en materia de planeación que se establecen para las entidades territoriales y los organismos públicos, incluye el de la sostenibilidad ambiental, respecto de la cual indica: "(...) Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental (...)" (Art. 3, literal h).

Que la Ley anterior en su artículo 41, establece que los municipios, además de los planes de desarrollo regulados por dicha Ley, contarán con un plan de ordenamiento (Ley 388/97).

Que en lo pertinente al tema de planificación ambiental, el Ministerio del Medio Ambiente expidió los Decretos 1768 y 1865 de Agosto 3 de 1994. En el Decreto 1768, Art.7, señala que "(...) la planificación ambiental es la herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos de las corporaciones y para garantizar la continuidad de las acciones, deberá realizarse de manera armónica y coherente con los planes y programas a corto, mediano y largo plazo (...)".

Que el Decreto 1865 de 1994, trata la planificación ambiental regional a partir de considerarla como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Que el Decreto 1200 de abril 20 de 2004, establece los lineamientos para los instrumentos de planificación que deben elaborar las Corporaciones, así como el contenido que deben tener estos Y en su artículo 1º nos señala que "la planificación ambiental regional es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración, aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales".

Que la Resolución 964 DE 2008 Identificó como prioritario para el país normalizar los procesos de generación, administración, intercambio y socialización de la información asociada a los indicadores mínimos que deberán incorporarse en los procesos de planificación emprendidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Expídase como Determinantes Ambientales para la Revisión y Ajuste de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial de los Municipios del Departamento de la Guajira, las siguientes disposiciones:

- Todo proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 507 de 1999. Antes de iniciar los trámites de revisión se deberá contar con el concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial sobre la materia.

- El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de algunos de sus contenidos, deberá acompañarse de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del expediente municipal y documentos de seguimiento y evaluación de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación, como:

a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar;

b) Estudios técnicos de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, en los términos de los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4 del presente decreto, según sea el caso. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;

**Corpoguajira**

ACUERDO N° 009

(29 JUN. 2011)

c) Proyecto de Acuerdo del Concejo Municipal con los anexos y documentación requerida para la aprobación de la revisión;

d) Dictamen técnico del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

• Cuando se trate de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial que contemple la reformulación completa del Plan vigente, además de los documentos que en este artículo se señalan, el proyecto de revisión deberá acompañarse de los documentos que se indican en el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. Asimismo, deberá incorporarse al proyecto de revisión la evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

• Cuando se trate de la revisión parcial de los contenidos de corto y mediano plazo de los componentes urbano y rural del Plan, además de los documentos que en este artículo se señalan, el proyecto de revisión incorporará la evaluación de los resultados de las decisiones, acciones, actuaciones, programas y proyectos ejecutados en dichos horizontes y de la aplicación de las normas generales vigentes en el respectivo Plan.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establézcase los usos previstos para la zonificación en el área de la jurisdicción de CORPOGUAJIRA, así:

1. *Uso principal:* Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

2. *Usos compatibles:* Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

3. *Usos condicionados:* Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

4. *Usos prohibidos:* Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**ARTICULO TERCERO: DETERMINANTES PARA EL ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL.** Establézcase la zonificación para el manejo ambiental de CORPOGUAJIRA de la siguiente manera:

Para el manejo ambiental de la jurisdicción de CORPOGUAJIRA, de conformidad al Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), se determina la zonificación ambiental a través de ecorregiones o ecosistemas estratégicos de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación:

- Conocer el territorio. Características y cualidades de las unidades de paisaje: clima- organismos-agua-suelo-relieve. Tipo de materiales rocosos o minerales. Acción del hombre.

- Conocer los sistemas de producción, implementados sobre el territorio y las características de los asentamientos humanos que los definen. Tipos de utilización de las tierra y sus requerimientos.

- Identificar en la cartografía las áreas que presentan restricciones legales al uso del territorio: reservas, resguardos, parques naturales, etc.

- Realizar una evaluación preliminar del uso de la tierra, de acuerdo con los tipos más importantes que se logren identificar como actuales y potenciales durante el estudio, como de la situación ambiental y legal de los paisajes.

- Identificación de mapas de conflictos.

- Propuestas de solución.

- Zonificación ambiental para un uso sostenible, por medio de la definición de indicadores preliminares, los cuales con investigación a mediano y largo plazo se afinarán.

Se establece la siguiente zonificación como área de manejo ambiental, teniendo en cuenta criterios de oferta ambiental (bienes y



**Corpoguajira****ACUERDO N° 009****(29 JUN. 2010)**

servicios), disponibilidad de agua, biodiversidad, fragilidad y vulnerabilidad de ecosistemas, diversidad cultural, potencial paisajístico, calidad de agua marina, identificación de corredores ecológicos y áreas de manejo especial, diferenciando las siguientes zonas:

### **1 SERRANÍA DE MACUIRA**

Ubicada en el extremo noreste de la península de La Guajira, y es la serranía más al norte de América del Sur. Tiene una longitud aproximada de 30 kilómetros y 10 de ancho. Está circundada por tierras bajas, planas y áridas. Los cerros son muy inclinados; los más altos Jinorme (753 m), Huarech (852 m) y Palua (865 m), están separados por terrenos muy áridos. Al norte y noreste las laderas son cubiertas de grandes depósitos de arena, en algunos casos hasta de 200 metros de profundidad.

El clima predominante es seco y árido. La temperatura promedio es de 28° C y oscilan entre 12° C y 40° C con excepción del corto período de lluvias, en octubre y noviembre, los vientos soplan persistentemente en dirección noreste, los cuales como provienen del mar son húmedos; este viento húmedo al chocar con la serranía, es forzado a subir y enfriarse, lo que ocasiona formación de nubes sobre los cerros; el promedio de cobertura de las nubes a una altura de 550 metros, es por lo menos de doce horas. Las lluvias directas de la zona nublada ocurren únicamente cuando está lloviendo en las vecindades bajas de la serranía, la precipitación en la parte alta de la serranía aumentan considerablemente debido a la intersección de gotas de agua de la neblina por la vegetación, suficiente para mantener un bosque húmedo por encima de los 550 metros. Esto hace que el bosque nublado de la serranía de Macuira sea único en Colombia, no hay en el país otros bosques que dependan en gran parte de la intercepción de nubes por parte de la vegetación.

Existen cinco tipos de coberturas vegetales: monte espinoso subtropical, matorral desértico subtropical, bosque seco subtropical, bosque húmedo subtropical y bosque nublado. Existe un gran contraste entre la vegetación de tipo seco en la parte baja de la serranía y el bosque nublado por encima de los 550 metros. La abundancia de epifitas y la exuberancia de las hierbas en el bosque nublado es testimonio de la importancia de los períodos nublados para aumentar la precipitación y mantener una alta humedad.

La fauna es excepcionalmente rica y existen al menos diecisiete (17) especies endémicas de aves; existen una gran variedad de anfibios y reptiles.

Por estar esta serranía rodeada de zona desértica, los asentamientos humanos que habitan en sus alrededores, como Nazareth, Siapana, Puerto Estrella, Chimare y Punta Espada ejercen presión sobre los escasos recursos naturales, el pastoreo de caprinos está afectando la cobertura vegetal en las partes bajas de la serranía, es un área de gran fragilidad y sensibilidad, propensa a incendios y sequías.

Macuira es un laboratorio natural para estudiar los efectos de las nubes en las características de la vegetación, es un área de paso de especies migratorias y posee una gran diversidad biológica lo que la hace más importante desde el punto de vista de conservación e investigación.

### **2. ZONA ÁRIDA Y SEMIÁRIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

La ecorregión corresponde a la zona árida y semiárida al norte de la Falla de Oca y corresponde a los linderos del resguardo indígena Wayúu de la Alta y Media Guajira en cuya área (1.067.500 has) se encierran las zonas de vida monte espinoso subtropical (me-ST), que es el de mayor extensión, matorral desértico subtropical (md-ST) que es el segundo en orden de importancia, y el bosque seco subtropical (bs-ST). En ella habitan aproximadamente 130.000 indígenas Wayúu dispersos no solo en las áreas rurales de los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao, sino en La Guajira Venezolana.

El clima de la ecorregión se caracteriza por presentar escasas precipitaciones que van de 150 mms./año en su extremo Sur, con temperatura promedio de 32°C, brillo solar de 3.000 horas/año siendo él más alto del país y vientos con velocidad que oscilan entre 20 y 40 kms/hora. Son estas condiciones climáticas tan críticas, que adicionalmente con las características geológicas y edafológicas de la zona establecen el estado tan avanzado de desertificación del área.

El recurso hídrico superficial es muy escaso y el subterráneo, aunque existe, presenta problemas de calidad en algunas zonas que limitan su uso para consumo humano y de abrevadero. La comunidad Wayúu aprovecha el agua superficial a través de pequeños embalses en tierra para almacenar el agua de escorrentía y el agua subterránea a través de molinos de vientos.



**Corpoguajira**

ACUERDO N° 009

(29 JUN. 2011)

1

La cobertura vegetal existente está dominada por el matorral desértico y bosques subxerofíticos, con su cubrimiento aproximado de 65% del territorio, mientras que los paisajes predominantes son:

- Planos estructurales en sedimentos del terciario y cuaternario posiblemente marinos.
- Cobertura Eólica
- Planicies Marinas

A pesar de la cobertura vegetal existente, los paisajes relacionados son muy susceptibles a la erosión hídrica ya que las escasas lluvias son de gran intensidad pero de poca frecuencia y están directamente relacionadas con la ocurrencia de huracanes en el Caribe y eólicas por los fuerte vientos.

El pastoreo de caprinos, una de las principales actividades en lo cultural y económica de los Wayúu que generan un impacto cuya naturaleza no ha sido precisada por investigaciones. Sin embargo es de anotar que el uso de la tierra en pastoreo, con base en la vegetación natural con algún nivel de control no es una actividad muy degradante del medio.

La explotación artesanal e industrial de salinas y de extracción de talco y de yeso están alterando el paisaje de planicies marinas.

Los cuatro centros urbanos de Riohacha, Manaure Uribia y Maicao, y otros centros poblados como Nazareth, Portete, El Pájaro, Puerto Estrella, Siapana, Cabo de la Vela, etc., con una población aproximada de 250.000 habitantes generan impactos negativos en expansión urbana, disposición de residuos sólidos, disposición de aguas servidas.

Los proyectos mineros (Vía férrea y Puerto) afectan los recursos suelos y aire por polvillo de carbón.

Los puertos artesanales para introducción de mercancías en el marco de las zonas aduaneras especiales (Maicao, Uribia y Manaure) generan impactos negativos en materia de disposición de desechos sólidos y líquidos.

### **3. ZONA COSTERA MARÍTIMA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Esta ecorregión comprende toda la franja costera del departamento que tiene una longitud de 340 kilómetros aproximadamente y un ancho de diez kilómetros y hasta isobata de los 200 metros. La plataforma es de ancho medio y puede ir hasta los 40 kilómetros, siendo la más ancha del país, y sus fondos están constituidos por arenas gruesas en las zonas someras y por lodos en las profundas.

En el departamento de La Guajira se presentan comunidades coralinas y arrecifes limitados por aguas de surgencia de baja temperatura. Se encuentran pequeños parches en Manaure y Cabo de la Vela, con elementos faunísticos típicos de otras áreas arrecifales del Caribe. En la Bahía Portete se desarrollan arrecifes franjeantes y de parche, y en ciertas zonas se mezclan con praderas de pastos marinos. En las cercanías de Puerto López se presenta un arrecife coralino que ha sido pobremente documentado, tan solo se sabe la presencia del Coral Cuerno de Alce. Esta área será objeto de investigación por parte de INVEMAR.

Las lagunas costeras y estuarios brindan importantes servicios al hombre, entre los más importantes están: regulación de desequilibrios y perturbaciones (protegen la costa contra tormentas), reciclaje de nutrientes y, hábitats de refugio para numerosos organismos, muchos de ellos de gran importancia comercial, pues son fuente significativa de proteína animal, además son considerados como sitios de atractivo recreacional y cultural. En la desembocadura de río Ranchería se forma un estuario en la época húmeda, unos ocho meses, el resto de meses permanece cerrado. Se presentan otras zonas en los río Jerez, río Ancho, río Negro, río Palomino. En la Alta Guajira se presentan en las áreas de Portete, Bahía Honda y en Castilletes. Estas lagunas costeras y estuarios están asociados a las zonas de manglar en el departamento que pueden alcanzar un área de 3.131 hectáreas aproximadamente, teniendo las mayores concentraciones en Dibulla, en la desembocadura del río Ranchería y en Bahía Portete.

La franja costera de unos 10 kilómetros, se caracteriza por presentar un clima seco y árido en la Media y Alta Guajira, mientras que en la Baja el clima es más húmedo por la influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta y comprende las zonas de vida matorral desértico subtropical (mt-ST) que abarca unos 230 kilómetros de costa; monte espinoso subtropical (me-ST) que comprende unos 40 kilómetros de costa; bosque seco subtropical (bs-ST) que comprende unos 20 kilómetros y por último el bosque húmedo tropical (bh-T) que abarca unos 50 kilómetros.



**Corpoguajira**

ACUERDO N° 009

29 JUN. 2011

1

Al menos el 40% de la población guajira reside de manera permanente en el territorio costero del Departamento. Son cerca de 200.000 habitantes principalmente establecidos en las cabeceras municipales de Riohacha, Dibulla y Manáure y a lo largo del litoral, que dependen cultural, social y económicamente de la oferta de los limitados recursos costeros del área. La capital del departamento y sus habitantes no son suficientemente concientes de esta dependencia. La sostenibilidad económica y social de Riohacha, establecida en la convergencia entre el litoral costero y el extremo de la llanura aluvial del río Ranchería, esta fuertemente atada a la armonización de su crecimiento demográfico y de infraestructura social y de servicios, con la conservación y restauración de esta base natural de intersección ecosistémica. Situaciones deterioro ecológico y social crítico como el que se evidencia en la Laguna de La Salada al interior del casco urbano, son ejemplo de ello.

El territorio costero es asiento de la característica pluriculturalidad guajira. Aquí, además de la mayoritaria población mestiza o criolla, esta establecida con su carácter poli-residencial la mayor población indígena del país, cerca de 160.000 colombianos de la etnia Wayúu, al menos 7.000 indígenas de la etnia Kogi y varios cientos de indígenas Karib con fuerte mestizaje. El territorio costero ha presentado históricamente para todas las etnias un alto valor religioso, es área de extracción de productos pesqueros y mineros, de activa comunicación y relación intercultural y de intensivo tráfico e intercambio de mercancías.

Precisamente el agente impulsor de la ocupación y poblamiento histórico de La Guajira ha estado íntimamente relacionado con la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales costeros. Aquí cabe destacar el proceso impulsado desde la colonia por las haciendas perleras, o más reciente por la explotación de sal, la extracción de pesca blanca y finalmente las actividades de explotación minera y portuaria de energéticos. Estas actividades productivas, eminentemente costeras, están en la base de los procesos de poblamiento de la Península.

#### **4. ZONA DE TRANSICIÓN, ZONA DE VIDA BOSQUE SECO SUBTROPICAL**

La zona de vida bs-ST encuentra al sur de la Media Guajira y corre paralela en una franja de unos cinco kilómetros a lado y lado de la carretera Riohacha-Maicao. Dicha carretera delimita aproximadamente las zonas de vida me-ST y bs-ST, excepto en la parte media de la misma que corresponde a la línea central de la península, es decir aproximadamente la más interior de la misma, en dicho punto, parece que la zona de vida bs-ST se extendiera más al norte, en forma de campana, y tiene un área aproximada de 122.443 hectáreas.

La zona de vida bs-ST tiene como límites absolutos de biotemperatura promedia anual, 24°C y la línea de escarcha, o sea una temperatura mínima absoluta, en unos tres años, de 0°C. La diferencia estacional entre la temperatura del mes más cálido y el mes más fresco debe ser mayor de unos 3°C. La precipitación promedia anual está entre los 770 y 1.000 mm al año. La vegetación natural en esta zona de vida, por sus mejores condiciones bioclimáticas relacionadas con la humedad, presenta un mayor tamaño, biomasa y crecimiento que la de la zona de árida y semiárida en sus vecindades. Estas características y su fisonomía dependen, como en todas las zonas de vida, de las diferentes asociaciones.

En la Media Guajira esta zona de vida ocupa un área de muy buenas condiciones para el uso agropecuario, tanto por su fisiografía como por muchos de sus suelos, que permiten cierto tipo de agricultura inclusive mecanizada, la cual debe hacerse con mucho cuidado, por el daño que puede producir el uso de maquinaria pesada al suelo con la destrucción de su estructura, el cual, que quedaría expuesto a la acción erosiva del viento. En algunas tierras planas de esta zona de vida, en la cuenca media del río Carraipía-Paraguachón, se cultiva algodón y maíz y se tiene un pastoreo de bovinos para una ganadería de cría pero podría ser también para ganado de engorde, bajo ciertos sistemas de manejo.

Por la duración de la estación seca los cultivos de corto periodo vegetativo se tienen durante el periodo de lluvias o deben contar con riego estacional. La disponibilidad de agua no es mucha, depende del río Carraipía, sometida, como se ha discutido en la Primera Parte del presente Informe, a muchos conflictos de uso y a pérdidas por infiltración profunda.

En la llanura aluvial del Ranchería hay condiciones favorables para el pastoreo, así como para varios cultivos en diferentes sistemas de agricultura. Hay algunas áreas inundables que pueden usarse para pastoreo. El río proporciona ciertas facilidades de riego pero hay un déficit estacional de agua. En la discusión de las asociaciones o ecosistemas se amplían las consideraciones sobre el uso de la tierra, mediante una relación más precisa con los diferentes suelos que se presentan.

El casco urbano de Riohacha en el límite entre las zonas de vida me-ST y bs-ST se puede considerar dentro de esta última aunque en realidad está en una transición de la primera a la segunda (me-ST  $\frac{3}{4}$ ) lo mismo que el casco urbano de Maicao que está en una transición de la zona de vida bs-ST al me-ST (bs-ST  $\frac{1}{2}$ ).



Corpoguajira

ACUERDO N° 009

29 JUN. 2017

1

Son estos dos municipios los que generan la mayor problemática en la ecorregión con la disposición final de residuos sólidos y de aguas residuales. De la misma forma al estar la vía de mayor tránsito del departamento, los problemas de comercialización en forma ilícita de recursos naturales se multiplica con relación al resto del mismo. Es en esta ecorregión donde se concentran los mayores problemas ambientales de origen urbano.

## 5. SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

La Sierra Nevada de Santa Marta es considerado el macizo montañoso más elevado del litoral atlántico, con alturas superiores a los 5.400 m.s.n.m., distribuye su fisiografía en tres departamentos de la Costa norte de Colombia: Magdalena, Cesar y Guajira. El área de la Sierra Nevada de Santa Marta es de aproximadamente 16.700 km<sup>2</sup>.

La delimitación geográfica de la Sierra Nevada corresponde a su vez a una delimitación geológica, definida por un sistema de fallas: hacia el Norte la falla de Oca; hacia el Occidente la falla de Santa Marta - Bucaramanga; por último se ha inferido la presencia de una falla con orientación Nor-oriental, la cual constituiría la frontera geológica Suroriental.

Sobre el origen geológico de la Sierra Nevada existen varias teorías: algunos especialistas argumentan que es una continuación de la cordillera oriental; y otros, que tienen un origen aislado de los Andes.

El clima está determinado por su ubicación latitudinal, por su variación altitudinal, y por el efecto de los vientos en cada una de las tres vertientes que conforman el macizo. La ubicación latitudinal de la Sierra (entre los 10° 03' y 11° 20' de latitud Norte, y 72° 30' y 74° 15' de longitud oeste de Greenwich), la enmarca dentro de la influencia intertropical (I T C), lo cual define su régimen climático. Por otro lado, la Sierra se levanta desde el nivel del mar hasta los 5.775 m.s.n.m.

Abarca de esta manera todos los pisos térmicos existentes en Colombia, desde las tierras cálidas hasta el piso nival. Por último, dado que constituyen la mayor (y casi única) discontinuidad orográfica de la llanura del Caribe, al Norte del País, presenta un obstáculo a los vientos zonales, y en gran parte, a esto se debe su originalidad climática.

El régimen de precipitaciones es de tipo bimodal: períodos secos y soleados durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo (menos de 100 mm/mes) y julio y agosto; y períodos lluviosos en los meses de abril, mayo y junio; septiembre, octubre y noviembre (200-300 mm/mes). En cuanto a las temperaturas medias mensuales, son regulares a través del año, con una variación promedio de 2.5 OC. Como reflejo de una estacionalidad térmica incipiente, característica del hemisferio Norte, se aprecian dos períodos principales: uno de temperaturas medias mensuales, más altas, en los meses de abril, mayo y junio, y otros de temperaturas menores durante los meses restante del año.

El complejo hidrográfico de la Sierra Nevada en el departamento de La Guajira, todos los ríos, con excepción del Cesar, vierten sus aguas al litoral del Caribe, en el sector nororiental de la Sierra Nevada de Santa Marta y los principales son: el Ranchería, Palomino, Ancho, Cañas, Tapias y Jerez.

Es tan importante la red hidrográfica que se calcula que de la Sierra Nevada escurren anualmente 10.000 millones de m<sup>3</sup> de agua.

Por encima de los 3000 metros hay numerosos lagos de origen glacial. La principal laguna es Naboba, considerada sagrada por los indígenas.

Los rangos altitudinales donde se encuentra ubicada la Sierra Nevada de Santa Marta le permiten contar con diferentes zonas de vida o formaciones vegetales.

- Bosque Muy Seco Tropical (bms-T). Se caracteriza por contar en sus condiciones climáticas con una temperatura media superior a los 24°C, precipitación promedio anual de 500-1.000 mm y altitudes hasta de 500 m.s.n.m. la época de sequía se inicia en diciembre y termina en abril, y el período lluvioso abarca el resto del año con un veranillo en el mes de julio.
- Bosque Seco Tropical (bs-T). Tiene en sus límites climáticos una temperatura media superior a 24°C y un promedio de lluvia anual entre 1.000 - 2.000 mm. Se presenta en zona cuya elevación puede estar entre 0 y 1.100 m.s.n.m., con variaciones debidas a efectos locales. Se presentan dos períodos lluviosos, uno de mediana lluviosidad correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, y el otro período, de gran lluviosidad, a los meses de septiembre, octubre y noviembre.



**Corpoguajira**

**ACUERDO N° 009**

**(29 JUN. 2017)**

- Bosque Húmedo Subtropical (bh-ST). Sus condiciones climáticas se caracterizan por una temperatura media aproximada entre 17 y 24°C y 2.000 a 4.000 mm de precipitaciones promedio anual, y una altitud entre 1.000 - 2.000 m.s.n.m. corresponde esta formación a las laderas del cinturón cafetero, donde se introdujo luego de la tumba del bosque alto, siempre verde, con algunas epifitas y quiches sobre las ramas.

- Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB). Los límites climáticos de esta formación son: una temperatura media entre 12 y 18°C, y un promedio anual de lluvias de 2.000 - 4.000 mm normalmente se extiende en una faja altimétrica de 1.800 - 2.800 m.s.n.m. aunque en la Sierra Nevada se encuentra hasta los 3.200 m.s.n.m., sobresale el relieve montañoso y accidentado, con ríos y quebradas que corren por cañones escarpados y profundos sin formar valles aluviales.

- Bosque Muy Húmedo Montano (bmh-M). Se caracteriza por unos límites climáticos con una temperatura media entre 6 y 12°C, una precipitación promedio anual entre 1.000 y 2.000 mm anuales; se encuentra ubicada entre 2.700 - 2.900 m.s.n.m., extendiéndose hasta unos 1.000 mts más de altura. Las plantas de estas alturas tienen una estructura típica que les permite acomodarse a las especiales condiciones ecológicas que soportan. Domina el paisaje el frailejón, de hojas lanosas, inflorescencias amarillas y hojas arrosetadas, forma típica del páramo.

- Bosque Pluvial Montano (bp-M). Se localiza a una altitud entre 4.000 - 4.500 m.s.n.m., con límites climáticos de temperatura promedio entre 3- 6°C y un promedio anual de lluvias superior a los 2.000 mm. Los bosques están formados por árboles y arbustos de tamaño reducido con los troncos cubiertos de musgos y líquenes, y con epifitas y quiches sobre las ramas. Estos bosques deben permanecer como protectores de las cuencas hidrográficas, por ser almacenadores y reguladores de los caudales de los ríos que inician su formación en las cimas.

- Formaciones en los pisos Altitudinales, Subalpino, Alpino y Nival. La vegetación está dominada por un pajonal formado por gramíneas especialmente de los géneros festuca y camalagrotas, romero, colorado, chitos y frailejones. Carece de valor agrícola, termina en lo más alto con las nieves perpetuas. En estas formaciones la precipitación promedio puede estar entre 500-2.000 mm y la temperatura promedio aproximada entre 3°C y 6°C.

La población se caracteriza por su heterogeneidad cultural; ubicándose en las partes altas las comunidades indígenas representada por los Koguis, Arahuacos y Arsarios. En la parte media y baja de la Sierra la habitan principalmente gentes de diversos orígenes: santandereanos, tolimenses, antioqueños y costeños, los cuales llegaron en diversas oleadas migratorias para colonizar las laderas.

El principal problema de la Sierra Nevada es sin duda alguna, el deterioro acelerado de sus recursos naturales renovables, tanto en calidad como en cantidad, aspecto este que se incrementó con el desarrollo del cultivo de la marihuana en la década de los años 70 y principio de los 80 en razón de los factores socioeconómicos estructurales ligados a la falta de proyectos de desarrollo por parte del sector oficial central, y en razón de las fumigaciones con Glifosato para el control de la marihuana en los años 80 que empeoraron la situación. Es evidente que tal deterioro se vio favorecido por la falta de funcionalidad del sistema administrativo de control y vigilancia para la explotación de los recursos naturales, de manera especial el suelo, el agua, los bosques y sus recursos conexos, por parte del Ente oficial de jurisdicción nacional instituido para tales fines.

De otra parte es necesaria la conservación y preservación del recurso hídrico, principalmente por su aporte a los acueductos municipales y veredales; además del consumo para los habitantes asentados directamente en la cuenca; también juega un papel importante en el riego de cultivo de trascendental importancia en la economía regional.

Además el recurso hídrico, potencialmente es la solución a la electrificación de gran parte de la Sierra Nevada, a través de la instalación de microturbinas.

Evidentemente la conservación y preservación de las masas boscosas que aún permanecen en pie se convierte en una necesidad sentida, por su efecto regulador del agua y la biodiversidad propia de la estructuración del bosque que caracteriza el macizo de la Sierra, afectada por las acciones desarrolladas por el hombre en determinadas épocas y con distintos objetivos.

El problema indígena es otro compromiso ineludible de asistir. Las presiones ejercidas por el hombre a través de la historia han ubicado al indígena en condiciones desfavorables en el desarrollo de su agricultura y en la de su propia existencia.



Corpoguajira

ACUERDO N° 009

29 JUN. 2017

1

La conservación y preservación de la naturaleza, si se tiene en cuenta las costumbres y prácticas tradicionales del aprovechamiento de la tierra. Una de las formas de mantener, en parte, la conservación de la Sierra Nevada de Santa Marta es la de fortalecer los Resguardos Indígenas.

## 6. VALLE ALUVIAL DE LOS RÍOS RANCHERÍA Y CESAR

Esta ecorregión comprende los valles aluviales de los ríos Ranchería y Cesar, que abarcan el sector sur del departamento. Esta amplia y alargada llanura aluvial está bordeada por la sierra Nevada de Santa Marta al oeste y por la Serranía de Perijá al este y prolongada hacia en norte en la porción suroccidental de la llanura de la península.

El valle forma parte de las cuencas de los ríos Ranchería y Cesar, los cuales nacen en la Sierra Nevada de Santa Marta y luego de descender en forma subparalela, toman direcciones opuestas: el Ranchería hacia el norte y el Cesar hacia el sur. Luego de descender de la Sierra, los dos ríos desarrollan su cauce a lo largo de la amplia llanura aluvial, cuyos sedimentos rellenan la depresión de origen tectónico que separa la Sierra Nevada de Santa Marta de la de Perijá. Posteriormente al final de la depresión tectónica, a la altura de los Montes de Oca, el río Ranchería cambia de dirección hacia el noreste para desembocar en el mar Caribe, en inmediaciones de Riohacha; Mientras el río Cesar mantiene su dirección hacia el sur, confundándose con la llanura aluviolacustre del río Magdalena para desembocar finalmente en la Ciénaga de Zapatosa.

Sobre este valle aluvial se encuentran los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo y Albania.

La llanura aluvial tiene una dirección general suroeste noreste y está conformada por gruesos depósitos de origen aluvial, de composición granulométrica fina a gruesa, los cuales descansan sobre sedimentos plagados de la edad terciaria, algunas de cuyas capas son muy ricas en carbón.

Presenta una los mejores suelos de la región, especialmente en los cuerpos de los abanicos del río Ranchería (Sector de Distracción) y del arroyo Cañaverales (Sector de Cañaverales-Conejo), sin embargo, al interior de la llanura, en sectores de texturas finas, se han presentado problemas de salinidad.

El clima es cálido y seco, con precipitaciones promedio de 1.000 mm y temperaturas superiores a 24° centígrados, lo cual hace que el clima sea deficitario en agua debido también a los elevados valores de evapotranspiración.

El uso predominante de este valle es agropecuario. Los pastos predominan en la mayor parte del área y los principales cultivos son de arroz, algodón, sorgo, ubicados especialmente en las áreas con posibilidades de riego, (Fonseca, Distracción y Cañaverales en el río Ranchería y Zambrano, San Juan del Cesar, Los Haticos, El Molino y Los Pondores en la cuenca del río Cesar.

Ha tomado gran importancia en los últimos años la explotación de carbón en el proyecto de El Cerrejón en los municipios de Barrancas y Hatonuevo.

La cobertura vegetal en el valle ha sido intervenida en más de un 90% por el hombre, y corresponde a la zona de vida bosque seco tropical (bs-T) en un 85% del área y algunas pequeñas zonas corresponden al bosque seco premontano (bs-PM). La parte más afectada del valle aluvial es la comprendida al norte del mismo, donde el desarrollo del más grande proyecto minero de carbón del país ha transformado la vegetación por el mismo desarrollo del proyecto.

Tanto la cuenca del río Cesar (sector Guajira) como del Ranchería y las cuencas de sus principales afluentes que tienen su nacimiento en la serranía de Perijá y Sierra Nevada de Santa Marta, han sido afectadas enormemente por la tala indiscriminada de sus bosques, para aumentar las fronteras agrícolas y el incremento de la ganadería extensiva, y como se dijo por el desarrollo de los proyectos mineros, así como las innumerables y continuas quemas como también la falta de educación ambiental de sus pobladores ha conllevado a la reducción de la cobertura vegetal, trayendo como consecuencia la disminución del caudal de los ríos. En el área existen dos necesidades inmediatas fundamentales de recurso hídrico. En primer lugar se trata del aprovechamiento para consumo humano en los centros poblados; y segundo para fines agropecuarios (riego y abrevaderos).

De otra parte es necesario la conservación y preservación del recurso hídrico, principalmente por su aporte a los acueductos municipales y veredales, además para el consumo de los habitantes asentados directamente en la cuenca. También juega un papel importante en el riego de cultivos de trascendental importancia en la economía regional.